

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 1974 No. 17.734

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 91 de 10 de Octubre de 1974, por la cual se concede una autorización

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 19 de Octubre de 1974, por la cual se da una autorización

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones No. 31 y 32 de 8 y 9 de octubre de 1974, por las cuales se autoriza una compra de unas fincas.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Consejo Nacional de Legislación

#### AUTORIZASE UNAS AUTORIZACIONES

LEY NUMERO 91  
(De 10 de Octubre de 1974)

"Por el cual se concede una autorización"  
EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre de la Nación, contrate un empréstito hasta por la suma de diez millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en moneda nacional, con un término de duración no mayor de siete años, que comprende un periodo de gracia de dos años, a una tasa de interés no superior a 1-3/4o/o anual sobre la tasa interbancaria de Londres, más una comisión de compromiso de 1/2o/o anual, sobre las sumas no retiradas empezando 30 días después de la firma del contrato, más una comisión de administración de 1/2o/o a ser pagada una sola vez a los prestamistas. Los cargos y gastos inherentes a esta transacción serán por cuenta de la Nación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los intereses y demás gastos y comisiones que pague el Gobierno Nacional por razón del préstamo a que se refiere el artículo anterior no estarán sujetos a ninguna deducción, contribución, impuesto o gravamen. El Ministro de Hacienda y Tesoro incluirá en el contrato de empréstito todos aquellos términos, condiciones y convenios que, a su juicio, resulten convenientes y necesarias de acuerdo con las normas y prácticas prevalecientes en el mercado

internacional para este tipo de transacciones.

**ARTICULO TERCERO:** Esta ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.  
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO  
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas  
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud ai.,  
JULIO SANDOVAL

El Ministro de Vivienda,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General del Ingreso  
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES  
Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00  
En el Exterior: B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número sueldo: B/0.05. Se vende en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elzy Alfaro 4 16.

## RESOLUCION DE GABINETE

RESOLUCION NUMERO 19  
(De 10 de Octubre de 1974)

Por la cual se da una autorización

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre de la Nación, otorgue la garantía de la Nación en el empréstito autorizado mediante Ley Número 91 de 10 de octubre de 1974.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

Comisión de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

ARTURO SUCRE P.  
Vicepresidente de la República

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MIGUEL A. SANCHIZ

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR TOMAS GUERRA

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario  
GERARDO GONZALEZ

Comisionado de Legislación,

FRANKLIN C. AROSEMENA

Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

ROGER DECEREGA  
Secretario General.

Ministro de Salud, etc.,

JULIO SANDOVAL

Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

Ministro de Planificación y  
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETA

ROGER DECEREGA  
Secretario General.

---

**Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario**


---

**AUTORIZASE UNA COMPRA DE UNAS FINCAS**RESOLUCION EJECUTIVA No. 31  
PANAMA, 8 DE OCTUBRE DE 1974EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional en el área del Bayano construye un Proyecto Hidroeléctrico que representa una inversión de alrededor de 60 millones de Balboas;

Que en la Región de Tocumen, Facora, Chepo y Bayano se realizan obras de gran envergadura y significación económicas como lo son el Aeropuerto de Tocumen y la Carretera Panamericana;

Que se hace necesario el desalojo y reubicación de las familias afectadas con la formación de un embalse de 35,000 hectáreas y de todas las áreas consideradas como de protección del embalse;

Que el Gobierno Nacional ha considerado como prioritario el desarrollo en el área comprendida entre los Ríos Tocumen y Bayano de programas de producción agropecuaria que permitan a corto plazo garantizar un mayor abastecimiento de alimentos y un incremento de la producción nacional;

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional ha negociado con la señora DELIA AROSEMENA DE CUCALON la adquisición por compra de la finca No. 38,227 la cual aparece inscrita en el Registro Público al Tomo 945, Folio 296, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá;

Que la Finca No. 38,227, tiene una cabida superficial de 0792 hectáreas con 1,282 metros cuadrados; y que pertenece en propiedad a la señora Delia Arosemena de Cucalón;

Que sobre la Finca No. 38,227 se decretó un secuestro hasta la concurrencia de la suma de B/.1,045.03 por parte de la Administración

Regional de Ingresos, Zona Oriental del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental del Ministerio de Hacienda y Tesoro, decidió levantar el secuestro decretado sobre la Finca No. 38,227, siempre que se ordene que al momento de pagar el precio de compra al vendedor, se deduzca en favor del fisco la suma adeudada en concepto de impuesto de inmuebles;

Que después de efectuar los peritajes que ordena la Ley, se ha asignado a dicha finca un valor de Ciento Treinta Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Sesenta y Seis centésimos (B/.130,755.66), que se pagará en Bonos Agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años;

Que este organismo considera factible y conveniente dicha operación;

**RESUELVE:**

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra, para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, la Finca No. 38,227, inscrita al Tomo 945, Folio 296, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, por la suma total de Ciento Treinta Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Sesenta y Seis centésimos (B/.130,755.60).

Se ordena descontar del precio de compra antes señalado y en favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la suma de B/.1,045.03.

Que resulta ser la cantidad que adeuda el propietario del inmueble en favor del fisco y por concepto de impuesto de inmuebles;

El pago de las sumas antes mencionadas podrá efectuarse con Bonos Agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS  
Presidente de la RepúblicaLICDO. GERARDO GONZALEZ VERNAZA  
Ministro de Desarrollo AgropecuarioRESOLUCION EJECUTIVA No. 32  
PANAMA, 9 DE OCTUBRE DE 1974EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional en el área del Bayano construye un Proyecto Hidroeléctrico que

representa una inversión de alrededor de 60 millones de Balboas;

Que en la Región de Tocumen, Pacora, Chepo y Bayano se realizan obras de gran envergadura y significación económicas como lo son el Aeropuerto de Tocumen y la Carretera Panamericana;

Que se hace necesario el desalojo y reubicación de las familias afectadas con la formación de un embalse de 35,000 hectáreas y de todas las áreas consideradas como de protección del embalse;

Que el Gobierno Nacional ha considerado como prioritario el desarrollo en el área comprendida entre los ríos Tocumen y Bayano de programas de producción agropecuarias que permitan a corto plazo garantizar un mayor abastecimiento de alimentos y un incremento de la producción nacional;

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional ha negociado con el señor TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE, la adquisición por compra de 33 hectáreas con 6,000 metros cuadrados de la Finca No. 5973, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Tomo 187, Folio 442, y 60 hectáreas con 9,000 cuadrados de la Finca No. 3193, inscrita al Tomo 61, Folio 22, ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, toda vez que de acuerdo a los estudios agrológicos efectuados en el área a adquirir de los aludidos inmuebles es la que resulta ajustada a los programas del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano;

Que dichas fincas tienen una superficie de 163 hectáreas con 1,000 metros cuadrados en lo que respecta a la No. 5973, y 570 hectáreas con 2,000 cuadrados en lo que respecta a la No. 3193, ; ambas se encuentran libres de gravámenes y pertenecen en propiedad al señor Tomás Gabriel Altamirano Duque;

Que después de efectuar los peritajes que ordena la Ley, se ha asignado a la Finca No. 5973 un valor de Cuatro Mil Trescientos Once Balboas con diez centésimos (B/.4,311.10) y a la Finca No. 3193 un valor de Trece Mil Novecientos Cuatro Balboas con Sesenta centésimos (B/.13,904.60), que se pagarán en Bonos Agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años;

Que este organismo considera factible y conveniente dicha operación;

#### RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra, para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, 33 hectáreas con 6,000 metros cuadrados de la Finca No. 5973, que aparece inscrita al Tomo 141, Folio 168, y 60 hectáreas con 9,000 metros cuadrados de la Finca No. 3193, inscrita al Tomo 61, Folio 22, ambas de

la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

El precio de venta de las 33 hectáreas con 6,000 metros cuadrados comprendidas dentro de la Finca No. 5973 es por la suma Total de Cuatro Mil Trescientos Once Balboas con Diez centésimos (B/.4,311.10) y de las 60 hectáreas con 9,000 metros cuadrados es por la suma total de Trece Mil Novecientos Cuatro Balboas con Sesenta Centésimos (B/.13,904.60).

Las áreas arriba indicadas han sido debidamente valuadas y descritas en el Informe Técnico SC 181 del Departamento de Investigación y Adquisición de Tierras de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El resto libre de las Fincas Nos. 5973 y 3193 se segregará en favor del propietario inscrito, las cuales en cuanto a sus medidas y linderos serán precisadas de acuerdo a la mensura y demarcación que se verifique al efecto.

El pago de las sumas mencionadas podrá efectuarse con Bonos Agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS  
Presidente de la República.

LICDO. GERARDO GONZALEZ VERNAZA  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

## AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SATURNINA QUINTERO GARCIA se ha dictado un auto y en su parte resolutiva dice lo siguiente;

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS-

Las Tablas, trece -13- de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. VISTOS: .....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de SATURNINA QUINTERO GARCIA (q.e.p.d.) desde el día 7 de junio de 1969, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederas, sin perjuicios de terceros, las señoras ISABEL GARCIA DE CANO, FREDERICKA GARCIA QUINTERO y ANGELA GARCIA QUINTERO, en su condición de hijas de la causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos - (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días hoy trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro 1974- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 13 de noviembre de 1974

Licdo. Isidro A. Vega Barrios  
Juez Primero del Circuito de Los Santos  
Dora B. de Cedeño  
Secretaria

L-656602  
(Única publicación)

#### EDICTO No. 097

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,  
HACE SABER:

Que el señor MERCEDES DOMINGUEZ DE HERRERA, vecino del Corregimiento de Sesteadero Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-82-188 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-060 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas 5200,96 metros cuadrados, ubicada en Sesteadero, Corregimiento de Sesteadero del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DEL SESTEADERO A SANTO DOMINGO Y TERRENO DE JOSE DE LA CRUZ HERRERA.  
SUR: TERRENOS DE PABLO DOMINGUEZ Y QUINTIN DOMINGUEZ

ESTE: TERRENO DE ANTONIO GONZALEZ Y JOSE DE LA CRUZ HERRERA

OESTE: TERRENO DE PABLO DOMINGUEZ Y CAMINO DEL SESTEADERO A SANTO DOMINGO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, o en el de la Corregiduría de Sesteadero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de septiembre de 1968

Jaime Sierra Tapia  
Funcionario Sustanciador  
Virgilio Tejera  
Secretario Ad-Hoc

L-140546  
(Única publicación)

#### EDICTO No. 987

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,  
HACE SABER:

Que el señor AMADO GUILLEN JIMENEZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-17-787 ha solicitado a

la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0193 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 38 Has. 1377,72 M2, hectáreas, ubicada en Sabana Grande, Corregimiento Sur del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Isabel Moreno, Camino de El Ciruelo a Sabana Grande y Callejón de Quebrada vieja a Quebrada El Salto.

SUR: Terrenos de Porfirio Guillén y Miguel Monterrey.

ESTE: Terrenos de Martín Moreno y Callejón de El Salto a Pesé.

OESTE: Terrenos de Isabel Moreno y Camino de los Trabajadores.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 9 días del mes de septiembre de 1968.

Ing. Víctor M. Vázquez V.  
Funcionario Sustanciador  
Efraín Rodríguez  
L 142108  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de GWENDOLYN BAILEY WILLIAMS o GWENDOLYN KANTURIA BAILEY (c. e. p. d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. - Panamá, veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

"VISTOS: .....  
"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"1o. Se encuentra abierta la sucesión intestada de GWENDOLYN BAILEY WILLIAMS o GWENDOLYN KANTURIA BAILEY, desde el día 25 de noviembre de 1952, fecha de su deceso; y

2o. Que es heredero de la causante, en su condición de hermano, el señor OLIVER LEOPOLD BAILEY.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese al Juez, (fdo) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (fdo) Jesús Palacios Barría."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiano de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,  
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Jesús Palacios Barría,  
Secretario.

L. 656634  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

**E M P L A Z A**

Al ausente CALVIN WALLACE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MILDRED POTTINGER DE WALLACE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho (28) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Ido.) Licdo. Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito.  
(Fdo.) Jesús Palacios B.  
Secretario.

L 655784

(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a "CINCO, S. A.", representada por el Señor JOSE SAAVEDRA GONZALEZ, en su condición de Procurador y Representante Legal, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ordinario propuesto en su contra por "AGENCIA DE VIAJES TIVOLI, S.A."

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho (28) de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,  
(Ido.) Licdo. IVAN PALACIOS B.  
(Ido.) Luis A. Barría,  
Secretario.

L 656777

(Única Publicación)

**AVISO DE REMATE**

MERICE B. BARRIOS DE JAEN, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra GERMAN GARCIA ESPINO, en Funciones de Alguacil Ejecutora por este medio, aviso al público;

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el Ejecutado, señor GERMAN GARCIA ESPINO, se ha señalado el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que

tenga lugar el REMATE de la Finca que a continuación se describe:

"Finca No. 1046, inscrita al Folio 432, Tomo 47, de la Sección de la Propiedad Horizontal del Registro Público, Provincia de Panamá, que consiste en el Apartamiento No. 14, del Edificio "B", ubicado en la Tercera Planta del Edificio "B", ubicado en el Corregimiento de Parque Leidyre, Distrito de Panamá, MEDIDAS: 7 metros, 20 centímetros de fondo. LINDEROS: Norte, colinda con área de uso común, pared medianera con el Apartamiento No. 11 y área de tendaderos comunes; Sur, con espacio libre sobre resollero de lote no construido; Este: con espacio libre sobre resto libre de lote no construido; Oeste: con pared medianera con el Apartamiento No. 13 y área de uso común. Arriba colinda con la losa del techo y abajo con el apartamento No. 10... SUPERFICIE: 71 metros cuadrados son 415 centímetros cuadrados".

Servirá de base para el Remate la suma de SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/7,715.88), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente con la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. Entodo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tras (3) de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo) MERICE B. BARRIOS DE JAEN  
LA SECRETARIA EN FUNCIONES  
DE ALGUACIL EJECUTORA.

**"AVISO"**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio comunico por este medio, que yo, Juana María Torrero Ruiz, ciudadana panameña, con cédula de identidad personal No. 8-28-310, he vendido a la sociedad anónima denominada "TAPICERIA PARIS, S.A." el negocio denominado "TAPICERIA PARIS" el cual se encuentra ubicado en calle 9a. Fdo Abajo No. 26-18, venta efectuada mediante la asertura pública en la Notaría 5a. de la ciudad de Panamá.

L-683541  
(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No.40

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio al público en general.

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSEFA CONTE S., en favor de Graciela Conte A., Emma Taxila Conte A., Justo César Pardo C. y otros; se ha dictado el auto que en su parte resolutive, dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

## VISTOS:

Por las anteriores razones, el que firma, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

## DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Josefa Conte Santanach, desde el día de su defunción ocurrida el día dos (2) de octubre de 1973;

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, las siguientes personas: Isabel María Conte Vda. de Bartholomy, Octavio Juvenal Conte, Lilia Rosa Conte Vda. de Quirós, Graciela María Conte, Tilia Conte Vda. de Tejera, Emma Taxila Conte, Carlos Alberto Conte, Gilberto Antonio Conte, Marco Aurelio Conte Andrión, Sergio Octaviano Pardo Conte, Justo César Pardo Conte, Julio Arsenio Pardo Conte, Hena Tulla Pardo Conte y Emelina María Pardo de Starr;

## Y ORDENA:

PRIMERO: que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés, al como que se tenga al Fisco Nacional como parte interesada.

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen los Edictos de que tratan los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; para los efectos de la publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, la parte interesada pueda retirar de la Secretaría las copias necesarias

Cópiese y notifíquese.- (Fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Cocle. (Fdo) Ignacio García G. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN POLANCO P.  
Juez 1o. del Circuito de Cocle.

IGNACIO GARCÍA G.  
Secretario

L.656690  
(Única publicación).

## EDICTO No. 110-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

## HACE SABER:

Que el señor (a) MATEO DE GRACIA MUÑOZ, vecino (a) del Corregimiento de El Líbano, Distrito de Chame, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-139-554, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0009 la adjudicación

a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 hectáreas 1856.21 metros cuadrados, ubicada en Cerro de Chame, Corregimiento El Líbano del Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SEHVIDUMBRE  
SUR: TERRENOS DE AMERICA DE GRACIA Y BERNARDINA SANCHEZ  
ESTE: MANGLARES  
OESTE: TERRENOS NACIONALES Y DE AMERICA DE GRACIA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 23 de octubre de 1968.

MARIANO A. GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador

LIGIA INES FABREGA V.  
Secretaria Ad-Hoc.

L 158483  
Única publicación

## EDICTO No. 99-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

## HACE SABER:

Que el señor (a) GIL MARISCAL MORENO, vecino (a) del Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-215-349, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0035 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas 1,458.33 metros cuadrados, ubicada en Lidice, Corregimiento Lidice del Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE MARCELINO URRIEYA  
SUR: CAMINO DE LIDICE A CAMPANILLA  
ESTE: TERRENO DE VICENTE RIVAS  
OESTE: CAMINO DE LIDICE A CAMPANILLA Y CALLE-JON.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 13 de septiembre de 1968.

MARIANO A. GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador

LUZ E. CEDEÑO  
Secretaria Ad-Hoc

L 153349  
Única publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION GENERAL

AVISO

El señor PUBLIO HERRERA, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de la ciudad de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 2-49-221, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de CUARENTA HECTAREAS CON CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (40 Has. \* 4450 M2.) ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Los linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre y parcela No. 13 de Sebastián Ledezma.

SUR: Parcela No. 12 de Juan de Dios Vásquez

ESTE: Servidumbre,

OESTE: Area de población, parcela No. 14 de Alejandro Nieves Q., parcela No. 15 de Luis Guerra y parcela No. 16 de Judith Sandoval de Camaña.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendario contados desde la fecha de la última publicación de este aviso.

Panamá, 30 de septiembre de 1968.

MAX ROSEMANA  
Director General

L-87901  
(Una Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 424

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DIOGENES RODRIGUEZ VILLARREAL, varón, panameño, mayor de edad, casado en 1970, Cajero, con residencia en Calle 3a, Los Guayabitos casa No. 4348, con cédula de Identidad Personal No. 8-142-280, en su nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA 10a, del Barrio BALBOA corregimiento de, de este Distrito donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: AVENIDA 10a, CON 20,00 mts.

SUR: PREDIO DE TOMAS FITTI CON 20,00 mts.

ESTE: PREDIO DE URIEL RICAURTE VALLE CON 20,00 mts

OESTE: PREDIO DE ELVIRA CASTILLO CON 30,00 mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Enregúensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sola una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Alcalde (do) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. De Catastro Municipal

(do) LUZMILA A. DE QUIROS,

L. 629767

(Única Publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION GENERAL

AVISO

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) ENELIA HERNANDEZ DE URENA, vecino (a) del Corregimiento de OBALDIA, Distrito de LA CHORRERA portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. , ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0139 la adjudicación a Título Operoso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 53 hectáreas 4-004,46 metros cuadrados, ubicada en OBALDIA, del Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE NUESITAL Y BAJITO VERDE Y RIO CAIMITILLO.

SUR: CAMINO DE EL CONGAL A RIO CAIMITILLO

ESTE: LOTE ESCOLAR, Terrenos NACIONALES Y Cami-

OESTE: TERRENO DE BERNARDO SANTOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 2 de Octubre de 1968

MARIANO A. GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

Carmen Cecilia Vernaza Véliz,-

Secretaría Ad-Hoc,

L. 155826

(Única Publicación)

El señor PEDRO FRANCISCO CHIARI, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de la ciudad de Panamá y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 6-44-686, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de quince (15) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de DIEZ HECTAREAS CON SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (10 Has. \* 7220,83 M2), ubicada en el Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de San José a la playa;

SUR: Faja de playa que la separa del Océano Pacífico;

ESTE: Faja de playa que la separa del Océano Pacífico;

OESTE: Camino de San José a la playa y terreno de propiedad del arrendatario.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendario contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 20 de septiembre de 1968.

CORICLANO J. GUARINA

Sub-Director General

L-155827

(Una Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.